

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-mar-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 036
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Omar García Soto
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00069-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional respuesta de la entidad BANCO CAJA SOCIAL, informando que no se registró el embargo porque el demandado presenta embargos anteriores.

Por su parte el BANCO DAVIVIENDA informa que se registró el embargo, respetando los límites de inembargabilidad.

BANCOLOMBIA informa que la medida se registró respetando el límite de inembargabilidad, y que tan pronto presenten recursos se procederá a consignarlos a favor del Despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la información allegada por los bancos CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa1f1a5590f886a144ced65c10521554b5677a0e360e0b1ed6fe61cbf51d412**

Documento generado en 04/03/2022 11:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>